

Auto para Combrau Dize en la Villa de Molina en
rentes años

primero de enero mill se
cientos quarentay tres años los Señores
nauo Sanz Carques y Pedro May. Laño M
caldes ordinarios D. Felix Buarruoto Leon
y Aensio Conesa Presidores Consejo Justicia
y Presim. de esta dña Villa, Juntos en su Ayun
tara. Como lo han de vro para tratar y Con
ferir. Cosas tocantes al Serbicio de su Mag.
y bien de esta Republica. Dixerón que
en Continuation del Teximen. de su empleo
nueban. Reubido se haue nuario para la
buena Conomia y Teximen de ella, el nombra
diferentes oficios. que por Costumbre y rre
moial. lo han practicado sus antecesor. y
lo executan en la forma sig

Por nombrar sus Meredes por Caberos al Sr.
nauo Sanchez y D. Felix Buarruoto

Por fíeles ejecutores a dho. Sr. D. Felix Buarruoto
y Aensio Conesa

Por Procurador Sindico. Gual. de esta V. y su heredo
m. nombran a Blas Pizaro Marin

Por Juiadores de ofay Daños. a Juan. Valentin
vander. y Antonio Luero. Verinos de ella

Por Maicador. de pp. y Rentas a Dn. Antonio
Ximz

Por Comisario para q. Dey a juste las Causas de
paop. de los Cientos de Ventas de heredades que
rehiuieren en este presente año. en esta Jurisdic
cion por los Verinos forasteros y no por los de
esta V. por que a estos les teleban sus Merce
des para que haren por el Caberon segun Cons
ta del acuerdo echo. por dho. Consejo. en el año
pasado de Serd. quarentay vro a dho. Sr. Alcal
del Pedro May. Laño a quien encargan su obli
gad. sobre d. particular. y de las que dize
sebara cuenta para d. la Siempre que se
da

